

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: PATRICIA CÁRDENAS TOVAR
DEMANDADO: JULIO CÉSAR PARRA TORRES
RADICACION: 2013-00244-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada judicial del demandado, en oficio obrante a folio 188, relacionado con que se complemente el dictamen pericial, se requiere al auxiliar de justicia NELSON ENRIQUE ALBARRACIN, para que dentro del término de cinco (5) días lo complemente en los términos descritos en el memorial de la apoderada. Por secretaría comuníquesele al perito la anterior determinación.

Respecto al memorial allegado por el Perito NELSON ENRIQUE ALBARRACIN, obrante a folio 187, relacionado con la solicitud de que se incremente los honorarios dispuestos por este Despacho a la suma de \$2.300.000, por cuanto se trató de 3 avalúos y tuvo que desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. con el fin de hacer la investigación de campo. Al respecto se advierte que los honorarios son fijados de conformidad a lo ordenado en el Acuerdo No. 1852 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las tablas y procedimientos allí estipulados, por lo que se requiere al auxiliar de la justicia para que acredite los gastos ocasionados en su desplazamiento a la ciudad de Bogotá D.C., para realizar el dictamen pericial encomendado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 052
del 18 JUL 2016

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: PATRICIA CÁRDENAS TOVAR
DEMANDADO: JULIO CÉSAR PARRA TORRES
RADICACION: 2013- 00244

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de julio de 2016. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandada obrante a folio 119, relacionada con el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre inmuebles de propiedad del demandado, se ordena que por Secretaría se libren oficios levantando las medidas cautelares según lo dispuesto por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil – Familia, en providencia proferida el 11 de mayo del 2016.

Respecto a la solicitud presentada en la parte final del folio 119, se advierte al togado que el auto que dispuso dichas medidas cobró ejecutoria, por lo que la herramienta procesal para su cometido no es memorial presentado sino otra.

Se previene al interesado para que diligencie los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>053</u> del <u>18 JUL 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria